

Principios generales

Artículo 0: El Centro de Estudiantes se basa en los principios de:

- a) Democracia: Se debe garantizar que todos los estudiantes puedan participar en la toma de decisiones a través de votaciones y asambleas.
- b) Transparencia: Todas las acciones y manejos de recursos deben ser públicos y accesibles para los estudiantes. Se debe compartir informes y/o actas que detallan el uso de fondos y las decisiones tomadas.
- c) Probidad: Los miembros del Centro actúan con integridad, evitando cualquier conflicto de interés. Sus acciones están guiadas por el bienestar común, no por intereses personales.
- d) Responsabilidad: El Centro de Estudiantes asume sus compromisos y responde por sus decisiones ante la comunidad.

Artículo 1: Los estudiantes pertenecen a la generación de su año de ingreso.

Artículo 2: Entiéndase como Github, un repositorio totalmente público en Github.com. Estos estatutos deben estar en dicho Github.

Artículo 3: Entiéndase como mes académico todo mes en donde al menos haya dos semanas de clases, excluyendo los meses de TAV.

Artículo 4: La selección al azar se realiza obteniendo números del 1 al 100, cada persona obtiene un número, la persona con el mayor número, es la seleccionada.

Capítulo: Poder ejecutivo

Artículo 5: La Directiva es el órgano ejecutivo y autónomo del Centro de Estudiantes, estará compuesta como mínimo por los siguientes cargos:

- a) Presidencia
- b) Vicepresidencia interna
- c) Vicepresidencia externa
- d) Secretaría
- e) Hacienda

Además de existir estos cargos mínimos, cada Centro de Estudiantes podrá crear sus propias comisiones en función de los objetivos o líneas de acción que determinen pertinentes.

Artículo 6: Corresponde a la Directiva:

- a) Ejecutar los proyectos, los cuales pueden tener ayuda de miembros del Consejo definido en el capítulo poder legislativo, artículo 16.

- b) Crear comisiones para realizar los proyectos en los cuales pueden estar personas de la Directiva, Consejo o representados.
- c) Representar a los representados ante la Universidad o cualquier instancia participativa.
- d) Apoyar a iniciativas estudiantiles.
- e) Apoyar a la Consejería Académica.
- f) Obligación total de realizar los informes de transparencia.

Artículo 7: Corresponde a la Presidencia:

- a) Representar la postura del Centro de Estudiantes ante las autoridades de la Universidad, Federación u otros organismos, se entiende como postura del Centro de Estudiantes la que se adopte en el Consejo.
- b) Asignación de presupuesto a los proyectos o iniciativas estudiantiles.
- c) Dar cuenta pública de la gestión al término de su gestión al finalizar su mandato, mediante los medios de difusión del Centro de Estudiantes.
- d) Crear comisiones y definir su jefatura la cual se encarga de definir la división de las tareas entre los miembros de la comisión.
- e) Asignar tareas entre los miembros de la Directiva. f) Convocar a sesiones extraordinarias del Consejo. g) Asignar un vocero para una actividad en donde no pueda asistir.

Artículo 8: Corresponde a Vicepresidencia interna:

- a) Lo que le asigne presidencia y que no incurra en la falta de alguno de los artículos de estos estatutos.

Artículo 9: Corresponde a Vicepresidencia externa:

- a) Lo que asigne presidencia y que no incurra en la falta de alguno de los artículos de estos estatutos.

Artículo 10: Corresponde a Secretaria:

- a) Realizar los informes de transparencia (En caso de no cumplir es una total ruptura de los estatutos).
- b) Anunciar de forma pública, a través de los canales de información del Centro de Estudiantes, las comisiones creadas, con su: misión, jefaturas y miembros.
- c) Lo que asigne presidencia y que no incurra en la falta de alguno de los artículos de estos estatutos.

Artículo 11: Corresponde a Hacienda:

- a) Administrar y llevar una cuenta de todos los gastos e ingresos del Centro de Estudiantes, siempre debidamente justificadas (los gastos siempre deben estar con boleta en caso contrario es una total ruptura del estatuto),

el registro debe estar a más tardar tras 7 días hábiles en GitHub, y en el excel financiero del Centro de Estudiantes, el cual contiene los gastos e ingresos desde la entrada en vigor del estatuto.

- b) Dar información si es solicitada por alguna persona de las representadas, en el tema de finanzas, según lo dispuesto en el apartado de transparencia.
- c) Obligación de dar el control del dinero al nuevo encargado de hacienda.

Artículo 12: Corresponde a cargos opcionales, las facultades designadas por presidencia y que no incurra a la falta de alguno de los artículos de estos estatutos.

Capítulo: Informe de Transparencia

Artículo 13: En cada semestre académico debe ser publicado un informe de transparencia, en la última semana de ese semestre, con todo lo realizado por la Directiva con lo siguiente:

- a) Integrantes de la Directiva - año y mes del informe.
- b) Reuniones que se tuvieron (con quien, y que se habló).
- c) Qué trabajos se realizaron (Avances proyectos, Avances en comisiones, etc).
- d) Quienes aportaron en los trabajos.

- e) Gastos e ingresos del Centro de Estudiantes.
- f) Montos transferidos a iniciativas estudiantiles y que tipo de transferencia fue (rendida o no rendida).
- g) Planes futuros de la Directiva.
- h) Cualquier cosa que se encuentre relevante.

5
6

Artículo 14: Cada informe de transparencia debe quedar disponible en GitHub en la carpeta transparencia con el siguiente código Informe-Transparencia-{año}-{mes}.

Artículo 15: Los representados o el mismo Consejo pueden pedir información a la Directiva, en caso de ser algún representado la información debe ser entregada como máximo en 7 días hábiles, en el caso del Consejo es este el que fija el plazo (no menor a 12 horas), en caso de no fijarlo es de 7 días hábiles máximos.

Capítulo: Órgano legislativo

Artículo 16: El Consejo de representantes o simplemente Consejo es el órgano legislativo del Centro de Estudiantes, estará compuesto por 2 representantes por cada generación , el representante de la consejería académica y un representante de la Directiva, todos con derecho a voto. En el caso de existir más de 4 generaciones activas, se considerarán solo las 4 generaciones más recientes, y los representados pertenecientes a generaciones previas, se unirán a la generación activa de mayor antigüedad.

Artículo 17: Corresponde a los representantes generacionales

- a) Representar los intereses de su generación
- b) Velar por el buen desempeño académico, viendo si hay necesidad pedir ayuda a la consejería académica

6
7

- c) Ayudar en iniciativas estudiantiles o proyectos de la Directiva
- d) Pedir información a la Directiva
- e) Proponer temas para discutir en el Consejo

Artículo 18: Son facultades del Consejo

- a) Fiscalizar a la Directiva en el orden financiero, de realización de proyectos u otro tema
- b) Obtener cualquier información de las acciones llevadas por la Directiva
- c) Definir la opinión del Centro de Estudiantes respecto a cualquier tema (mediante votación en el Consejo o llamar plebiscito)
- d) Someter un tema a plebiscito
- e) Velar por el cumplimiento del estatuto
- f) Aprobar el apoyo a iniciativas estudiantiles
- g) Retirar el apoyo a una iniciativa estudiantil h)
- Aprobar cuanto dinero es asignado a una iniciativa estudiantil, monto propuesto por presidencia

Artículo 19: El Consejo funcionará de la siguiente manera

a) Al menos una vez cada mes académico debe sesionar. b)
La fecha a realizar una sesión ordinaria será definida
por los que integrantes con derecho a voto del Consejo y
presidencia

7

8

- c) Una sesión extraordinaria puede ser convocada por un tercio de los integrantes con derecho a voto o por presidencia y debe ser llevada en las próximas 24 horas d) Debe existir un acta
- e) El encargo de presidir Consejo será definido de forma al azar de los integrantes de la sesión, excluyendo al representante de la Directiva, esta persona debe mantener el respeto y gestionar el uso de la palabra durante la sesión
- f) El encargado del acta será definido de forma al azar, excluyendo al representante de presidencia de la Directiva y al encargado de presidir el Consejo
- g) Cada Consejo sea ordinario o extraordinario debe tener una tabla de los temas a discutir
- h) Para llevar a cabo un Consejo ordinario se necesita 50% de los representantes generacionales y un representante de la Directiva.
- i) Para llevar a cabo un Consejo extraordinario se necesita un 30% de representantes generacionales y un representante de Directiva
- j) Cuando se realice una votación, cada persona con derecho a voto tiene un solo voto, se hará a mano alzada y debe quedar

registro en el acta, de cómo votó cada integrante

k) La opción con mayoría de votos es la que sale aprobada, en caso de empate, reagendar la votación.

Artículo 20: Corresponde a la tabla de temas del Consejo: 8

9

- a) La Directiva puede proponer temas
- b) Los representantes generacionales o el representante académico puede proponer temas
- c) Los representados pueden proponer temas en la tabla
(Ver Poder Civil)
- d) Las prioridades de los temas propuestos en la tabla son:
 - i) propuestas por estudiantes;
 - ii) propuestas por el representante de la consejería académica
 - iii) propuestas por el representante de presidencia de la Directiva;
 - iv) propuestas por algún representante generacional

Artículo 21: Corresponde al acta

- a) Dejar en claro quiénes asistieron
- b) Dejar en claro qué se habló
- c) Dejar en claro qué se votó
- d) Dejar en claro quién votó por cada opción

e) El acta estará en Github en un archivo markdown llamado acta general, la cual contendrá el registro de todas las reuniones llevadas a cabo desde la entrada en funcionamiento del estatuto, la última sesión debe ser la primera que aparece en el acta general

Artículo 22: La decisión de paro siempre será mediante plebiscito

Artículo 22 bis (Consejo de Representantes): En caso de que las disposiciones del Territorio o de los Estatutos FEUC impidan la realización de un plebiscito, o bien se requiera una respuesta inmediata, el Centro de Estudiantes podrá convocar a un Consejo de Representantes. Este Consejo estará compuesto por un miembro de la Directiva (quien actuará únicamente como mediador o comunicador de la situación, sin derecho a voto) y por los representantes generacionales vigentes. Este tendrá la facultad de votar y decidir, en representación del estudiantado, en aquellas situaciones excepcionales que requieran una respuesta rápida o coordinación directa con el Territorio. Asimismo, podrá ser convocado por al menos un tercio de las y los representantes generacionales para solicitar deliberación sobre temas urgentes o emitir recomendaciones a la Directiva. Las decisiones adoptadas por el Consejo de Representantes deberán ser informadas a toda la comunidad estudiantil en un plazo máximo de 48 horas posteriores a su resolución.

Capítulo: Sobre los medios de comunicación

Artículo 23: Los medios oficiales de comunicación con la comunidad, deben ser establecidos por la Directiva vigente; considerando obligatoriamente el CORREO INSTITUCIONAL. En estos se difundirá toda la información que se quiera y deba hacer llegar a los integrantes de la facultad. Incluyéndose:

- a) Integrantes de la Directiva vigente y medios de comunicación oficiales a utilizar.
- b) Llamados a Asambleas normales y extraordinarias, con la posterior publicación del acta respectiva de la sesión.
- c) Información relativa a las votaciones de la Directiva, listas postulantes y fechas de los procesos.

Artículo 23 bis: El Centro de Estudiantes deberá asegurar que los estatutos vigentes de cada año se mantengan disponibles y accesibles de forma pública.

Capítulo : Sobre la Consejería Académica.

Artículo 24: Atribuciones de la Consejería Académica:

- a) Colaborar con la Directiva en el trabajo de eventos académicos.
- b) Velar por los estudiantes que estén en proceso de permanencia.

- c) Representar a los estudiantes en el orden académico
- d) Organizar eventos de carácter académico.
- e) Difusión en medios oficiales con todo lo que respecta a lo académico.

Artículo 25: Del consejero académico

- a) Participar en el Consejo.
- b) Representar a los estudiantes en temas académicos frente a la Universidad.
- c) En caso que la Universidad interponga un cargo estudiantil de carácter académico, el consejero académico será quien lo efectúe.
- d) Designar a alguien que vaya en representación a un evento académico de la Universidad. Se recomienda asignar al subconsejero, sin embargo, la persona elegida debe ser parte de la consejería académica o del Consejo.

Artículo 26: Del subconsejero académico:

- a) Asistir al Consejo académico.
- b) Velar por la correcta ejecución de las responsabilidades del consejero académico de acuerdo al artículo anterior.

Artículo 27 bis: La elección de consejero académico y subconsejero académico se hace en conjunto a la de Directiva.

Capítulo : Sobre el poder civil.

Iniciativas estudiantiles

Artículo 28: Se entiende por iniciativa estudiantil asociada al Centro de Estudiantes de LICD como una agrupación de personas organizadas, con un mismo fin desde y/o para la comunidad de IMC UC.

Artículo 29: Los estudiantes representados pueden crear iniciativas propias o participar en iniciativas en curso.

Artículo 30: Las iniciativas estudiantiles pueden pedir apoyo mediante una carta entregada a un miembro del Consejo o de la Directiva, la persona que reciba esta carta tendrá la obligación de presentar la solicitud en la siguiente reunión con la Directiva respectiva para analizar el futuro de esta iniciativa.

Artículo 31: El Consejo votará si aprueba o rechaza la idea de apoyar la iniciativa estudiantil.

Artículo 31 bis: El Centro tendrá la responsabilidad de vincular, en caso que sea necesario, las iniciativas estudiantiles con la Dirección de Asuntos Estudiantiles, con el fin de facilitar el acceso a los fondos y orientación que esta dirección proporciona, promoviendo el desarrollo y fortalecimiento de dichas iniciativas.

Artículo 32: Para que una agrupación sea considerada una iniciativa estudiantil asociada al centro LICD, se debe explicitar en un documento presentado al centro LICD lo

siguiente:

12
13

- a) Historia de la iniciativa: explique cómo surge y su trayectoria.
- b) Misión y objetivo de la iniciativa: explicar el objetivo general de la iniciativa, es decir, presentar sus valores, principios y metas.
- c) Rol social que cumple más su aporte a la comunidad del IMC y/o exteriores.
- d) Relación con el centro LICD, en específico, qué necesita del centro LICD. Algunos ejemplos son: espacios, difusión, lanzamientos, ventas, oficina de reuniones, entre otros.
- e) Persona(s) encargada(s) de la iniciativa. Se debe entregar al centro LICD la siguiente información sobre la persona encargada: nombre, apellido, correo uc, carrera y número de alumno.
- f) Organigrama de la iniciativa: Se deben evidenciar los diferentes cargos y su jerarquía, además se debe incluir una breve descripción de las funciones de cada cargo.
- g) Si existiese algún cambio en la iniciativa se debe informar a la Directiva para evaluar la continuidad del apoyo como Iniciativa Estudiantil asociada al Centro LICD.
- h) Las transferencias de dinero a una iniciativa:

i) Si son rendidas, entonces la iniciativa manda una boleta al encargado de hacienda. Si el monto total que se ha enviado, en un plazo de 7 días, no supera lo asignado, se reembolsa. ii) Si se ha entregado dinero de forma

13

14

anticipada se debe entregar boleta y en caso que el monto sea menor devolver la diferencia de lo gastado.

Artículo 32 bis: Los deberes de las iniciativas estudiantiles hacia el Centro LICD son los siguientes:

- a) Hacia el Centro de Estudiantes: un representante de la iniciativa debe asistir a las reuniones programadas por parte del centro LICD. En caso de cambio del representante de la iniciativa, la nueva persona representante debe comunicarse y darse a conocer ante el Centro de Estudiantes.
- b) Hacia las personas voluntarias: debe entregar un ambiente grato y seguro para sus integrantes. Si esto no fuese así, en primera instancia, la iniciativa debe manejar la situación. En caso de no ser resuelto, acudir al centro LICD como mediador entre la persona afectada y la iniciativa.
- c) Hacia la comunidad: debe velar por generar un beneficio social desde o para la comunidad de IMC UC.

d) En caso de que algún representante de la iniciativa se vea sancionado en algún tipo de falta mayor a la ética, esta debe dejar su cargo previo acuerdo con el centro LICD.

Artículo 33: Las garantías de las iniciativas estudiantiles centro LICD son las siguientes:

14
15

a) Derecho de admisión: Los proyectos se reservan el derecho de admitir o no nuevos integrantes mediante sus propios procesos y de expulsarlos en los casos contemplados por sus procesos internos, siempre y cuando estos procesos no interfieran con las normas y procedimientos de la Universidad.

b) Respeto a los procesos internos: Cada iniciativa centro LICD puede decidir su estructura interna, distribución y cantidad de cargos, además de su propio funcionamiento.

Artículo 34: Si una iniciativa es aprobada por el Consejo:

a) La Directiva puede asignar a miembros o pedir ayuda a miembros del Consejo para que ayuden en una actividad de la iniciativa.

b) Presidencia puede asignar fondos a una iniciativa y el Consejo debe aprobar el monto propuesto por presidencia.

c) Las transferencias de dinero a una iniciativa

respectiva deben estar conforme al artículo 32.

d) El Consejo deberá tener la obligación de conocer el estado en el que se encuentra el desarrollo de la iniciativa estudiantil.

Iniciativas políticas

Artículo 35: Con 5 representados se puede proponer un tema a la tabla del Consejo, la petición debe ser entregada al secretario de la Directiva.

15

16

Artículo 36: Con un grupo de 5 representados se puede proponer a la consejería académica hacer una ayudantía para algún ramo, a la cual pueden asistir personas de cualquier carrera.

Artículo 37: Con un grupo de 8 representantes se puede convocar una sesión del Consejo para hablar de solo un solo tema en específico.

Artículo 38: Con 12 representantes se puede proponer a la Directiva a organizar un proyecto en específico.

Capítulo : Sobre las Reformas

Artículo 39: Tipos de reforma

a) Estructural; inclusión y eliminación de artículos. b) Gramatical; modificación a la redacción de los estatutos existentes.

Artículo 40: Quienes pueden proponer reformas : a) El Consejo,

con el apoyo de 5 de sus integrantes. b) La Directiva del Centro de Estudiantes, con el apoyo de 5 de sus integrantes. c) 20% de los habilitados para sufragar, presentando dicha petición en las instancias de asamblea normal o extraordinaria.

Artículo 41: Toda proposición de reforma estatutaria deberá presentarse por escrito y estar contenida en un proyecto articulado, acompañado de un argumento que justifique la solicitud de la reforma.

16
17

Artículo 42: La propuesta de reforma deberá ser presentada a una comisión creada en asamblea compuesta por :

- a) Dos representantes generacionales electos por sorteo. b) Tres estudiantes voluntarios habilitados para votar, elegidos por sorteo desde un llamado público.
- c) Un representante de la Directiva, quien presidirá la comisión.
- d) Ningún integrante de la comisión puede corresponder a quienes presentaron la reforma.

Artículo 43: Dicha comisión analizará los alcances y efectuará el estudio técnico de la propuesta. Además realizará una aprobación interna de la reforma, que requerirá el voto favorable

de la mitad de los integrantes para que esta sea presentada oficialmente y se lleve a plebiscito abierto.

Artículo 44: Si una reforma genera una incompatibilidad con los estatutos vigentes, en su presentación deberá contener artículos transitorios que establezcan soluciones a las incompatibilidades existentes. La vigencia de estos es de máximo un año, sin posibilidad de extensión. Terminado este periodo son eliminados automáticamente de los estatutos vigentes.

Artículo 45: La aprobación del Proyecto de Reforma requerirá el voto favorable de la mayoría simple de los representados mediante plebiscito.

17
18

Artículo 46: Toda reforma aprobada entrará en vigencia en un plazo de dos semanas desde las votaciones. En las cuales, se debe publicar el nuevo estatuto con la inclusión de la reforma, guardándose una copia física en las oficinas de la Unidad Académica .

Capítulo : Tribunal Calificador de Elecciones

Artículo 47: El Tribunal Calificador de Elecciones (de ahora en adelante TRICEL o solo Tribunal) se conformará para velar por la transparencia, imparcialidad y dar garantía de cualquier proceso eleccionario a nivel de Centro de Estudiantes.

Artículo 48: Las funciones del TRICEL son:

- a) Velar por el cumplimiento de las normas estatutarias y reglamentarias en el respectivo proceso eleccionario. Deberá discutir y aplicar su criterio ante disyuntivas que puedan existir.
- b) Conocer de cualquier asunto relacionado con la elección para la cual se constituye.
- c) Complementar lo referente a la mecánica de votación y elección en forma de reglamento instructivo.
- d) Determinar la lista de personas con derecho a voto de acuerdo a este estatuto

18
19

- e) Distribuir el material necesario para la implementación del acto eleccionario y recoger el mismo, luego de realizado el acto.
- f) Atender e investigar los reclamos y observaciones presentados por cualquier representado con respecto a la elección.
- g) Emitir resoluciones frente a los casos o reclamos presentados, previa deliberación de sus miembros.
- h) Calificar la elección dando su dictamen respecto de la legitimidad o nulidad parcial o total del acto.
- i) Diseñar y configurar la cédula de votación, debidamente foliadas, y siendo responsabilidad de los apoderados de cada lista el verificar que el nombre de las candidaturas corresponde efectivamente a la persona adecuada. La

ubicación de las listas en el voto se determinará al azar a través de un sorteo público.

- j) Realizar el escrutinio general de las elecciones de Directiva, Consejería Académica, Representantes generacionales, plebiscito.
- k) Verificar el cumplimiento del presente reglamento y lo referido a elecciones, requisitos y sanciones en los estatutos vigentes en los lugares de votación.

Artículo 49: El TRICEL estará compuesto por los siguientes miembros:

- a. Cualquier miembro de la Directiva, el cual será elegido de la forma en que éste lo estime conveniente. Dicho miembro presidirá el Tribunal.
- b. Dos representantes generacionales escogidos por el Consejo en una sesión.
- c. Los apoderados de las listas postulantes al Centro de Estudiantes si corresponde. Ellos deberán ser alumnos regulares.
- d. Para la elección de Directiva y Consejerías, un representante de la Unidad Académica.

Artículo 50: El cargo de integrante del TRICEL es incompatible con el de candidatura a una elección para la cual se constituye el Tribunal.

Artículo 51: Si algún integrante del TRICEL quisiese cesar en sus funciones, podrá hacerlo, debiendo designar un reemplazante que pertenezca a la misma instancia de procedencia del integrante saliente. El reemplazo se hará válido cuando sea informado al resto de los integrantes del TRICEL. En caso de inhabilitarse alguno de los integrantes por motivos de fuerza mayor, el TRICEL designará a su reemplazante que pertenezca a la misma instancia de procedencia del integrante saliente.

Artículo 52: Correspondrá a la presidencia del TRICEL:

- a) La vocería ante las autoridades de la Universidad y los representados.
- b) Citar a reunión al TRICEL, difundiendo públicamente las instancias de reunión.
- c) Velar por el cumplimiento de las tareas fundamentales del TRICEL.
- d) Solicitar el abandono de la sesión a alguna de las personas asistentes que no fueran miembros de este Tribunal, cuando lo estimare indispensable para el normal desenvolvimiento de la sesión, previa aprobación del TRICEL.

20
21

Artículo 53: Correspondrá al apoderado de lista de Directiva o de la candidatura a Consejería Académica:

- a) La vocería única de las candidaturas. Esto implica que no se van a aceptar reclamos o sugerencias que no sean del

apoderado.

- b) Pedir la cédula de votación antes de mandarla al lugar de impresión, verificando la correcta escritura de esta.

Artículo 54: El TRICEL celebrará sesiones para tratar las atribuciones que le confiere este reglamento y los estatutos. Los días y horarios en que estas se realicen quedarán definidos por acuerdo de los integrantes de este.

Artículo 55: El Tribunal sesionará con la mayoría de sus integrantes y adoptará sus acuerdos por la mayoría absoluta de los presentes. En caso de empate decidirá la presidencia del TRICEL.

Artículo 56: En todas las sesiones del TRICEL se deberá redactar un acta de lo conversado y las decisiones acordadas deberán ser publicadas como resoluciones del TRICEL. Las actas y resoluciones deberán ser públicas en el repositorio de

GitHub del Centro y se podrá censurar u omitir información personal y/o sensible si se estima conveniente para proteger la dignidad de las personas.

Artículo 57: El cronograma de la campaña electoral pueden ser presentados de la siguiente manera:

- a) Presentación de programas de listas candidatas en asamblea.

b) Presentación de cargos y candidatos en asamblea. c) Creación de instagram de lista candidata para dar a conocer equipo y programa, además de la resolución de dudas.

Artículo 58: Se establecerá un período de campaña, que se iniciará el día siguiente al cierre de inscripción de candidaturas, y terminará junto con el acto eleccionario. Se entiende por campaña cualquier acto masivo, como pasar por salas, eventos en los patios, etc. Durante los días de votación, no estará permitida propaganda electoral en un perímetro de 5 metros al lugar de votación, los cuales deben estar delimitados. Se entenderá como propaganda electoral, todo acto humano voluntario y cosa, corporal o incorporal, que induzca al voto o dé a conocer a una lista o candidatura, ya sea por medios de audio, gráficos o electrónicos. No pueden ingresar las candidaturas al perímetro establecido. Todo acto de propaganda electoral será sancionado por el TRICEL de acuerdo con las normas del presente reglamento.

Artículo 59: Dentro de los actos de propaganda tendientes a cumplir con el requisito de información de toda elección, se realizará una asamblea de presentación de las listas a Directiva y otra de las candidaturas a la Consejería Académica. Será deber del TRICEL organizar, dirigir, supervisar y fechar dichas asambleas dentro de los plazos establecidos en los estatutos vigentes. Será deber de la Directiva vigente, fiscalizado por el

TRICEL, informar a la comunidad acerca del cronograma de dichas actividades, sin perjuicio de lo establecido en los estatutos, además de procurarla mayor asistencia posible del estudiantado en cada una de estas instancias. El formato de la asamblea de presentación será definido por el TRICEL (por ejemplo: foro o debate).

Artículo 59 bis: En el caso de presentarse una única lista para las elecciones, se llevará a cabo un plebiscito. Si el resultado de dicha votación es Rechazo, el Centro de Estudiantes en ejercicio continuará con sus funciones hasta el mes de marzo del año siguiente, mes en el cual se deberá iniciar un nuevo proceso eleccionario. Las fechas de este nuevo proceso serán definidas en el primer consejo ordinario posterior a las elecciones, y su plazo máximo de realización será el primer día de abril. Este mismo procedimiento se aplicará en caso de que no se inscriba ninguna lista.

Artículo 59 ter: En caso de que, durante el proceso de elecciones extraordinarias en marzo, no se inscriba ninguna lista o la única lista presentada sea rechazada, el Centro de Estudiantes en ejercicio deberá convocar, en un plazo máximo de 15 días hábiles, a la elección de representantes generacionales, quienes asumirán funciones de representación mínima ante las instancias institucionales. Estos representantes tendrán como principal tarea coordinar y promover un nuevo proceso eleccionario durante el segundo semestre académico, con fecha máxima de realización el 30 de septiembre del mismo año. El Centro de Estudiantes en ejercicio podrá asesorar y acompañar a los representantes generacionales hasta la instalación del nuevo Centro electo, sin

asumir responsabilidades administrativas.

Capítulo : Votaciones y Requerimientos

Artículo 60: Tendrán derecho a voto todos los estudiantes regulares de la Licenciatura en Ingeniería en Ciencia de Datos, además de los estudiantes regulares de College con el major en ciencia de datos.

Artículo 61: Las elecciones o plebiscitos se realizan a través de una votación universal, directa, secreta, libre e informada.

Artículo 62: La modalidad de las elecciones puede ser tanto de manera presencial como electrónica. La decisión del formato será decidida por mayoría absoluta de los votos posibles del Consejo. Las posibles razones para que el Consejo proponga una votación electrónica pueden ser:

- a) Inmediatez de la votación
- b) Disposición espacial
- c) Entre otras

Artículo 63: Fechas elecciones

- a) El mes de abril se conforma el TRICEL para la elección de representantes generacionales.
- b) El mes de octubre se conforma el TRICEL para la elección de Directiva.
- c) En caso de un llamado a plebiscito se debe conformar el TRICEL para llevarlo a cabo.

24
25

Artículo 64: En el caso que falte un representante generacional, Consejero Académico o Subconsejero Académico, el cargo quedará vacío, y al iniciar el nuevo semestre se debe llamar a elección

Artículo 65: Las cargos del presente estatuto duran hasta que haya una elección para su renovación, dichas personas electas entrarán en funciones:

- 1) Si el cargo electo fuera representante generacional entraría en funciones el lunes próximo.
- 2) Si los cargos electos fueran de la Directiva se realizará una ceremonia de cambio de mando que será acordada entre la Directiva saliente y entrante, en el caso que pasaran 3 semanas, asumen automáticamente.

Artículo 66: Los postulantes a la Directiva y a Consejería Académica deberán cumplir lo siguiente, al momento de la preinscripción:

- a) Ser estudiantes regulares de la Licenciatura en Ingeniería en Ciencia de Datos.
- b) Para postular a cargos de presidentes (Presidencia, Vicepresidencia Interna o Vicepresidencia Externa), la persona candidata deberá tener aprobado su primer semestre y encontrarse cursando, al momento de asumir el cargo, al menos el segundo semestre o un nivel superior. Para postular a la Consejería Académica, se requiere estar cursando, al momento de la postulación, el cuarto semestre o uno superior. Para cualquier otro cargo dentro de la Directiva, se deberá estar cursando, como mínimo, el segundo semestre de la carrera.
- c) La candidatura a Presidencia del Centro de Estudiantes deberá tener un promedio ponderado acumulado de notas (PPA) superior o igual a 4,80 al momento de la preinscripción, en caso de otro cargo debe tener (PPA) 4,50 o mayor.

25
26

- d) No haber caído en Comisión de Permanencia durante los últimos dos semestres efectivamente cursados.
- e) No haber acumulado dos o más alertas académicas en los últimos 3 semestres efectivamente cursados.
- f) No tener sanciones que le impidan tener cargos de representación estudiantil.

Artículo 67: El mecanismo para escoger Directiva es un votación popular en donde gana la lista que obtenga la 50% + 1 de los

votos válidamente emitidos, en caso de no suceda se realizará una segunda vuelta entre las dos primeras mayorías y gana la que obtenga el 50% + 1 de los votos válidamente emitidos. El TRICEL tendrá un plazo de 7 días hábiles para realizar esta segunda vuelta.

Artículo 68: Los postulantes a representantes generacionales al momento de la preinscripción deben cumplir con: a) Ser estudiante regular de la Licenciatura en Ingeniería en Ciencia de Datos.

- b) Pertenercer a la generación que representará.
- c) Tener un (PPA) mayor o igual a 4,0
- d) No haber caído en Comisión de Permanencia durante los últimos dos semestres efectivamente cursados.
- e) No haber acumulado dos o más alertas académicas en los últimos 3 semestres efectivamente cursados.
- f) No tener sanciones que le impidan tener cargos de representación estudiantil.

Artículo 69: El mecanismo para la elección de representantes generacionales se llevará a cabo mediante el sistema de Ranked Choice Voting. En este sistema, los votantes clasificarán a los candidatos en orden de preferencia. Si ningún candidato obtiene más del 50% de los votos en la primera ronda, se procederá a eliminar al candidato con menos votos, y los votos de sus

electores se transferirán a su siguiente opción preferida. Este proceso se repetirá hasta que un candidato alcance más del 50% de los votos.

Artículo 69 bis: Las elecciones y plebiscitos serán válidos únicamente cuando participen al menos el 25% más uno de los estudiantes con derecho a voto.

Capítulo: Destituciones y Sanciones

Artículo 70: Los cargos mencionados en el presente estatuto cesarán todas sus funciones, bajo alguna de las presentes razones:

- a) Término de su periodo
- b) Tratándose de los representantes generacionales, dejar de ser estudiante regular de la Unidad Académica.
- c) Ser destituido por el Consejo al que pertenece por grave infracción a este estatuto o falta a las buenas costumbres, reglamentos o valores de la Universidad, con el mecanismo establecido en los siguientes artículos.
- d) Renuncia a su cargo, informando al Consejo correspondiente.
- e) Caer en comisión de permanencia.

- f) Si tuviese cargo doble de entre los presentados en estos estatutos, debe escoger solo uno para ejercer.
- g) Ejercer alguno de los cargos de representación enunciados

a continuación:

- i) Directiva de la FEUC.
- ii) Consejería o Subconsejería Superior FEUC.
- iii) Consejería Territorial FEUC.
- iv) Delegatura CONFECh.
- v) Ser elegido o ejercer algún cargo de representación estudiantil en otra Unidad Académica .

Artículo 71: El Consejo puede con 5 votos destituir a cualquier cargo del presente estatuto.

Artículo 72: En la votación para la destitución de un miembro del Consejo, no puede votar el integrante a quien se le discute la destitución.

Artículo 73: Si después de 4 meses del mandato un representante se ausentara en el 60% de las sesiones, quedará fuera de su cargo.

Artículo 74: Si alguno de los miembros del Centro de Estudiantes, excepto Presidencia, cesa en su cargo, será reemplazado por la persona que designe Presidencia. Esta designación puede ser vetada por la mayoría de los miembros del Consejo, siempre y cuando se obtenga el voto mediante una votación por quórum calificado.

Artículo 75: En caso de que el Presidente deje su cargo, la línea de sucesión será la siguiente:

1. Vicepresidencia Interna
2. Vicepresidencia Externa

La persona que ocupe el cargo de Presidente deberá designar a alguien para el puesto que queda vacante.

Artículo 75 Bis: Si la Directiva no puede cumplir con la línea de sucesión, el representante generacional de mayor edad asumirá el cargo de Presidente y designará a las personas para los demás cargos vacantes en la Directiva. Esta Directiva de transición se mantendrá en funciones hasta la fecha de las próximas elecciones.

Capítulo: Organización del Tricel

Artículo 76: En conformidad con los estatutos, se establecerán 2 días hábiles consecutivos para el proceso eleccionario, dentro de las fechas que dicho estatuto dispone.

Artículo 77: Tanto para votaciones presenciales como electrónicas, las mesas receptoras de sufragios funcionarán al menos durante ocho horas consecutivas, debiendo constituirse nunca antes de las 8:00 horas ni después de las 11:00 horas de los días señalados por el presente Tribunal para que se desarrolle el acto eleccionario, ajustando el horario para velar por la mayor participación del estudiantado.

Artículo 78: En el caso de que la votación fuese presencial: Se instalará en cada zona de sufragio al menos una mesa receptora de sufragios. Las mesas están constituidas por un Presidente, designado por la Directiva, y si las listas participantes así lo desean, podrán tener en las mesas un vocal para que certifique la transparencia del acto eleccionario. El vocal tiene derecho a inspeccionar las acciones del Presidente de mesa, pero no a hacer propaganda electoral, ni a interferir en ningún momento del proceso de votación. Correspondrá al TRICEL fijar el lugar donde se instalarán las mesas receptoras de sufragios, lugar que ocuparán los dos días señalados para la elección. Asimismo, cualquier movimiento de estas debe ser autorizado por este. Es responsabilidad de la presidencia de mesa: verificar que el perímetro de votación se encuentre libre de propaganda en todo momento, evitar que se realice propaganda electoral de cualquier tipo dentro del perímetro de votación, impedir cualquier forma de inducción del voto, ser el único en explicar la manera de votación a cada votante, ser garante del registro de firmas de los votantes y expulsar del perímetro a cualquier persona que impida el correcto cumplimiento de estas responsabilidades. Cualquier reclamo por el accionar del Presidente de mesa que deberá ser comunicado a algún integrante del TRICEL.

Artículo 79: En el caso de que la modalidad de la votación fuese completamente remota, se regula la votación de la siguiente forma:

- a) Se definirá una única plataforma de votación, que deberá ser aprobada previamente por el Consejo Generacional.
- b) Debe existir una plataforma que asegure la privacidad al momento de votar. Esto debe asegurar la tranquilidad del estudiantado al momento de hacer su elección.
- c) Serán causales de reclamo por parte de cualquier estudiante de la Escuela, las siguientes:

I. Funcionamiento irregular de la plataforma

II. Reiterada inducción al voto al momento del sufragio

III. Solicitar información no relevante para el proceso eleccionario como preferencia política, religiosa, orientación sexual, entre otros

IV. Cualquier otra acción u omisión que afecte considerablemente la normalidad del proceso eleccionario.

Artículo 80: Cualquier modalidad intermedia de votación quedará sujeta al cumplimiento de los lineamientos establecidos en el capítulo “Votaciones y Requerimientos” del presente apartado.

Artículo 81: Las mesas receptoras de sufragios dispondrán de una copia de las listas oficiales de estudiantes a los que les corresponde votar en determinada mesa, así como de un acta en la que se establezcan tanto la hora de apertura de la mesa, los folios de los votos recibidos por el TRICEL al abrir la mesa o durante el día de votación, la firma del TRICEL que abra y cierre

la mesa, los Presidentes de mesa durante el día

31

32

de votación, las situaciones especiales y reclamos recibidos durante el acto eleccionario y, al terminar el día, los folios de los votos emitidos, la cantidad de votos emitidos (colillas cuando corresponda) y la cantidad de firmas presentes en las listas de registro.

Artículo 82: Las mesas receptoras de sufragios funcionarán durante ocho horas consecutivas, debiendo constituirse nunca antes de las 9:00 horas ni después de las 11:00 horas de los días señalados por el presente Tribunal para que se desarrolle el acto eleccionario, ajustando el horario para velar por la mayor participación del estudiantado. Se debe verificar un radio de 5 metros libres de propaganda. Una vez llegada la hora de cierre de las diferentes mesas receptoras de sufragios, se procederá a hacer un llamado a viva voz a emitir sufragio, y de no existir estudiantes dispuestos a votar, se cerrará dejando las debidas constancias en el acta. En caso de que en el momento de cierre de la mesa existan estudiantes dispuestos a votar, se alargará el tiempo de funcionamiento de esta por dos veces, durante 15 minutos, luego de los cuales la mesa se cerrará definitivamente.

Artículo 83: Sólo los integrantes del TRICEL están autorizados para abrir las mesas receptoras. Para la constitución de mesa, será necesaria la presencia de un Presidente de mesa, designado

por la Directiva vigente. En caso de que no se haya designado, el TRICEL debe hacerlo. Durante el resto del día, siempre tendrá que estar presente en la mesa un Presidente, sin la necesidad que este sea el que inició el día, pudiendo

32
33

ser reemplazado durante el día por cualquier estudiante con derecho a votar, excluyendo a toda candidatura o apoderado.

Artículo 84: Debe existir un lugar que asegure la privacidad al momento de votar. Esto debe asegurar la tranquilidad del estudiantado al momento de hacer su elección.

Artículo 85: Serán causales de reclamo de mesa por parte de los apoderados de lista, las siguientes:

- a) Funcionamiento irregular de la mesa.
- b) Reiterada inducción al voto en la mesa de votación, por parte de cualquiera de las listas.
- c) Violación o deterioro significativo de la urna de votación.
- d) Cualquier otra acción u omisión que afecte considerablemente la normalidad del proceso eleccionario.
- e) Acceso al contenido de la urna en cualquier momento salvo

en los momentos autorizados.

f) Conociendo las reclamaciones de impugnación, el TRICEL apreciará los hechos a tenor de la influencia que ellos hayan tenido en el resultado de la elección. Para anular una mesa, será necesario el 80% a favor de esta medida de los votos de los integrantes del Tribunal. Los hechos,

33
34

defectos o irregularidades que no influyan en el resultado general de la elección, sea que hayan ocurrido antes, durante o después de la votación, no darán mérito para declarar su nulidad.

g) Si como resultado de la deliberación del TRICEL se considera la anulación de una mesa, el TRICEL, de acuerdo con la naturaleza de la causa de esta anulación, podrá optar por invalidar la mesa o comenzar nuevamente el proceso eleccionario en la mesa afectada.

Artículo 86: El sufragante deberá presentar en la mesa receptora de sufragios su credencial de estudiante regular de la Pontificia Universidad Católica o cualquier otro documento determinado por el TRICEL que lo acredite. Luego de que la mesa receptora de sufragios identifique su nombre dentro de las listas oficiales, se le entregará la cédula de votación. Una vez recibida la cédula de votación, cada estudiante deberá firmar el registro. Aquel cuyo nombre no aparece en las listas oficiales, no podrá votar

bajo ninguna circunstancia, salvo que pruebe su calidad de estudiante con derecho a voto mediante documento extendido por la Dirección de Registros Académicos.

Artículo 87: Una vez cerradas las mesas receptoras de sufragios el segundo día de votación, las urnas serán conducidas por algún integrante del TRICEL al lugar donde se hará el conteo de votos, previamente definido por el TRICEL. Reunidas todas las mesas receptoras de sufragios, se procederá

34

35

a leer a viva voz los votos de todas las urnas. Se considerarán Blancos, aquellos votos donde no se marque ninguna preferencia. Serán nulos aquellos votos donde se encuentren marcadas más de una preferencia. Para los efectos del escrutinio, se dejará constancia de los votos Nulos y Blancos de cada mesa receptora. Sólo podrán objetar los votos los apoderados de cada lista presentes en el acto y será el TRICEL quien decida acerca de su validez en ese mismo momento. Terminado el escrutinio de cada mesa, se procederá a llenar el acta correspondiente donde se dejará constancia de los votos de las distintas preferencias, los votos Nulos y Blancos y el porcentaje de todos ellos, que firmará el TRICEL.

Artículo 88: Aquellas mesas donde la variación del número de votos y el número de firmas de las listas oficiales no exceda al 2 por ciento de los votos, se considerarán válidas. De exceder este límite, la totalidad de los votos de dicha mesa se

considerarán, para todo efecto, nulos.

Artículo 89: El TRICEL deberá validar el resultado de las elecciones en un plazo no superior a 48 horas después de finalizado el proceso eleccionario.

Artículo 90: Tanto la Directiva como la Consejería Académica y Representantes serán elegidos de acuerdo con lo estipulado por los estatutos vigentes. Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de que la modalidad de la votación no coincidiese con alguno de los aspectos mencionados en este título, quedará a

35

36

responsabilidad del TRICEL definir la reglamentación y validez de este proceso.

Artículo 91: Cualquier participante del TRICEL podrá ser destituido de su cargo por incumplimiento de deberes previa aprobación de su Consejo de precedencia bajo quórum calificado. Su reemplazo deberá ser escogido en esta misma instancia. En el caso del participante de la Directiva, su destitución deberá ser aprobada por ambos Consejos bajo quórum calificado, reemplazándose por otra persona de la Directiva. Finalmente, en el caso del docente, su destitución deberá ser aprobada por ambos Consejos bajo quórum calificado, dejando en vacancia este cargo.

Artículo 92: Al TRICEL corresponde estimar y aplicar sanciones

a quienes entorpezcan, alteren o pongan en riesgo el proceso eleccionario. Dentro de las sanciones, se incluyen amonestaciones privadas, amonestaciones públicas, expulsión de los perímetros de votación o cualquier otra sanción que ayude a la sanidad del proceso.

Artículo 93: En caso de que alguna candidatura o apoderado de las listas en cualquier mesa receptora de sufragios se encuentre realizando cualquier tipo de inducción al voto, se le exigirá el abandono del perímetro que rodea al lugar de votación, no obstante, la posible aplicación de otras sanciones. En el caso de los apoderados de lista, de reiterar su actitud serán notificados de su destitución, ante la cual

36

37

la lista tiene la posibilidad de reemplazarlo por algún estudiante que estime conveniente.

Artículo 94: El TRICEL será el encargado de recoger y de solucionar los problemas que se presenten durante el periodo eleccionario. Los reclamos deberán presentarse en forma escrita u oral a algún integrante del TRICEL. El TRICEL deberá resolver la controversia con al menos la mitad de sus integrantes. El mismo Tribunal regulará el procedimiento que adoptará para la tramitación de los asuntos que deba conocer. Podrá requerir directamente de cualquier candidatura, órgano u oficina de la Escuela los antecedentes relativos a materias pendientes de su

resolución y todos ellos estarán obligados a proporcionarlos oportunamente en la medida que sea posible. El TRICEL podrá reconsiderar sus decisiones escuchando a todos los involucrados en el problema en cuestión.

Artículo 95: Ante las siguientes situaciones extraordinarias la forma de abordarlas es la siguiente:

- a) Suspensión del proceso: la debe solicitar el apoderado de lista.
- b) El quórum de decisión debe ser el 80% de sus integrantes.
- c) En caso de nulidad del proceso, la debe solicitar el apoderado de lista. El quórum de decisión debe ser el 100% de sus integrantes.

37

38

Artículo 96: Cualquier situación especial no contemplada en los Estatutos y en este reglamento será resuelta por el TRICEL, que deberá hacerlo con al menos la mitad de sus integrantes reunidos y por mayoría simple.

ELABORADO POR COMISIÓN DE REDACCIÓN DE ESTATUTOS: Anabelee Araneda, Antonella Ainzúa, Vicente Muñoz, Francisca Yepsen, Rodolfo Cruz, Jose Luis Cubillos, Camila Basulto y Víctor Bórquez.

Instituto de Ingeniería Matemática Computacional, Pontificia Universidad Católica de Chile

Septiembre 2024.